

SEMINARIO UNIVERSITARIO DE EVOLUCIÓN

Considerando que la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicó el 25 de mayo del 2023 el Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Evolución; y en atención al artículo Segundo transitorio de dicho Acuerdo se emite el siguiente

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece la estructura, funciones y organización del Seminario Universitario de Evolución (Seminario o SUE) de la UNAM.

Artículo 2. El Seminario es una instancia universitaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional (SDI) de la UNAM.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3. El Seminario, tiene los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la investigación interdisciplinaria sobre la evolución biológica y sus implicaciones en el actual contexto nacional e internacional, en temas de importancia científica, social, política y filosófica;
- II. Promover la formación de recursos humanos altamente capacitados en evolucionismo, mediante la organización de cursos, talleres y conferencias que aborden distintos aspectos de la teoría evolutiva;
- III. Establecer alianzas con otros grupos de investigación y centros académicos dentro y fuera de la UNAM para propiciar el intercambio de conocimientos y la colaboración en proyectos de investigación interdisciplinarios e interinstitucionales;
- IV. Difundir el conocimiento generado en el SUE a la sociedad en general, mediante la organización de actividades de divulgación científica, la participación en eventos académicos y la publicación de artículos en revistas especializadas y de difusión;
- V. Fomentar el análisis crítico y la discusión informada sobre los conceptos centrales y los aspectos teóricos de la biología evolutiva, así como temas particularmente relevantes para la sociedad, como la evolución humana o la relación entre medicina y evolución; y
- VI. Generar propuestas pedagógicas para la enseñanza de la teoría evolutiva en todos los niveles educativos, con el objetivo de mejorar la comprensión de la evolución y sus implicaciones en la vida cotidiana.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 4. Las actividades del Seminario, de forma enunciativa, mas no limitativa, son:

- I. Organizar conferencias, cursos, talleres, mesas redondas y otras actividades académicas de manera permanente relacionados con temas y problemas científicos, filosóficos, históricos y sociales de la biología evolutiva, con invitados nacionales y extranjeros;
- II. Realizar eventos con carácter interdisciplinario que contribuyan al debate y a la reflexión crítica y propositiva en torno a los temas del SUE;
- III. Promover la investigación, el debate, la cooperación, el intercambio de ideas y la divulgación de los temas relacionados con las citadas disciplinas y su interacción, en diversos medios académicos, redes, seminarios, congresos y foros de investigación;
- IV. Publicar y difundir en medios impresos, electrónicos y redes sociales las actividades y los productos del SUE;
- V. Editar publicaciones con enfoque interdisciplinario sobre los avances en las problemáticas en torno a la biología evolutiva y los estudios, multi, inter y transdisciplinarios que de ella derivan;
- VI. Colaborar con instituciones académicas, instancias gubernamentales y organizaciones civiles y sociales, para el uso y la aplicación de los conocimientos generados en el marco del SUE, orientados a atender y solucionar problemáticas de nuestra sociedad, y
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Coordinación del Seminario en conjunto con el Comité Directivo.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO

Artículo 5. El Seminario está integrado por:

- I. Una Coordinación, cuyo titular será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Rectoría;
- II. Una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por la persona titular de la SDI, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo, integrado por las y los titulares de cada una de las entidades académicas e instancias universitarias que integran el Seminario. En su caso, cada titular podrá nombrar a una persona representante, y
- IV. Un Comité Asesor, presidido por la o el Coordinador del SUE e integrado por académicas y académicos especializados en la materia, quienes serán designados y removidos por la persona titular de la SDI.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN

Artículo 6. La persona titular de la Coordinación del Seminario tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar el programa anual de labores del Seminario;
- II. Presentar un informe anual;
- III. Mantener canales de comunicación estrechos con la administración central universitaria, la SDI y las direcciones de las entidades e instancias que integran el Comité Directivo;
- IV. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo del Seminario y los trabajos respectivos; previo acuerdo con la persona titular de la SDI;
- V. Buscar la vinculación con investigadoras, investigadores e instituciones nacionales e internacionales;
- VI. Promover la formación continua y actualización de los miembros del Seminario;
- VII. Promover la participación de las entidades universitarias en el Seminario, y
- VIII. Las demás inherentes al desarrollo del Seminario.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 7. La persona que ocupe la Secretaría Técnica tendrá entre sus funciones:

- I. Atender las solicitudes de información y trabajo que se realicen al Seminario por parte de las instancias universitarias autorizadas;
- II. Realizar la difusión de las actividades organizadas por el Seminario;
- III. Apoyar a la Coordinación del Seminario en todas las tareas que se le encomienden;
- IV. Asistir a las sesiones de Comité Directivo con voz, pero sin voto; y ser la responsable de la minuta y seguimiento de acuerdos, y
- V. Las demás que le encomiende el Comité Directivo y la persona titular de la Coordinación del Seminario.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 8. El Seminario contará con un Comité Directivo integrado por las personas titulares de las siguientes entidades académicas e instancias universitarias:

- I. SDI, quien lo preside, en su ausencia la Coordinación del Seminario asumirá la presidencia;
- II. Centro de Ciencias Genómicas;
- III. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;
- IV. Colegio de Ciencias y Humanidades | UNAM;

- V. Escuela Nacional de Estudios Superiores - Iztacala;
 - VI. Escuela Nacional de Estudios Superiores - Mérida;
 - VII. Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia;
 - VIII. Escuela Nacional Preparatoria | UNAM;
 - IX. Facultad de Ciencias;
 - X. Facultad de Estudios Superiores Iztacala
 - XI. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
 - XII. Facultad de Filosofía y Letras;
 - XIII. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
 - XIV. Instituto de Biología;
 - XV. Instituto de Ecología;
 - XVI. Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad;
 - XVII. Instituto de Investigaciones Filosóficas;
 - XVIII. Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación Juriquilla, Querétaro y
 - XIX. Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación SISAL, Yucatán.
- Más las que se llegaran a incorporar.

El Coordinador del Seminario, fungirá como secretario del Comité Directivo.

La Secretaría del Comité tendrá a su cargo la preparación y coadyuvancia en el desarrollo adecuado de las sesiones del Comité.

Las entidades académicas, instancias universitarias o personal académico universitario interesados en participar en alguna de las temáticas que aborde el Seminario podrán solicitar al Comité Directivo su incorporación al mismo.

Artículo 9. Las personas titulares de las entidades e instancias señaladas en el artículo anterior podrán designar por escrito a una persona que los represente en el Comité Directivo. La notificación deberá ser enviada por escrito a la Coordinación del Seminario.

Las personas designadas como representantes en el Seminario mantendrán informados a las o los titulares de sus respectivas entidades o instancias.

Artículo 10. El Comité Directivo del Seminario tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sus miembros, por conducto de la Secretaría Técnica, a reuniones periódicas;
- II. Solicitar a sus integrantes, contribuciones escritas sobre temas relacionados con el SUE;
- III. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar los programas y acciones de trabajo del SUE;
- IV. Elaborar y, en su caso, aprobar el Reglamento Interno del SUE;
- V. Crear comisiones para atender asuntos específicos;
- VI. Elaborar el presupuesto anual del SUE y enviarlo para su revisión y, en su caso, aprobación a la Secretaría Administrativa de la UNAM;
- VII. Elaborar el programa e informe anual de actividades, y
- VIII. Las demás inherentes al desarrollo del Seminario.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ ASESOR

Artículo 11. El Comité Asesor estará integrado por especialistas en el tema, invitados por la Coordinación del Seminario y nombrados por la SDI, por un periodo de dos años, con la posibilidad de renovar su participación cuantas veces se considere pertinente.

Se procurará que la composición del Comité Asesor se integre por un número impar.

Artículo 12. Las y los miembros del Comité Asesor del Seminario tendrán las siguientes funciones de forma enunciativa mas no limitativa:

- I. Convocar a sus miembros, por conducto de la Secretaría Técnica, a reuniones periódicas.
- II. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y de otras instituciones, para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUE;
- III. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUE;
- IV. Difundir temas de interés del SUE mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet y otros medios de comunicación;
- V. Publicar los resultados de los estudios realizados dentro del SUE, y
- VI. Dar seguimiento a los trabajos de organización e investigación.

CAPÍTULO IX DE LAS SESIONES DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 13. El Comité Directivo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada semestre, a convocatoria de la Coordinación del Seminario, para el cumplimiento de sus funciones. El Comité Directivo podrá sesionar de manera extraordinaria en los casos que se requiera.

Artículo 14. El Comité Asesor se reunirá por lo menos una vez cada bimestre, a convocatoria de la Secretaría Técnica del Seminario, para el seguimiento de sus actividades y de las propuestas por la Coordinación del Seminario, en cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 15. Los comités Directivo y Asesor actuarán válidamente, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra sesión, en segunda convocatoria, para celebrarse dentro de los 30 minutos posteriores a la primera cita, la sesión se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 16. El orden del día será elaborado por la Secretaría de cada Comité, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia, el cual se hará llegar a los integrantes del Comité Directivo y Asesor, según corresponda.

Artículo 17. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado, cuando menos, con tres días de anticipación, y debe incorporar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará a disposición en la Secretaría, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. En caso de convocatorias extraordinarias, el plazo de convocatoria podrá ser menor en atención a la relevancia de los temas a tratar.

Artículo 18. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del Comité, conforme el orden del día señalado en la convocatoria de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum para sesionar;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 19. Los Comités tomarán sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría de cada Comité elaborará el acta de las sesiones y la someterá a la aprobación de los integrantes del Comité en las sesiones ordinarias o extraordinarias, y recabará la firma de las personas participantes.

CAPÍTULO X DEL PRESUPUESTO

Artículo 21. La Secretaría de Desarrollo Institucional de la UNAM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para las actividades del Seminario.

Artículo 22. La coordinación del Seminario buscará fuentes alternativas de financiamiento para desarrollar investigación y realizar eventos académicos conforme a sus objetivos.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta de la Coordinación del Seminario.

Artículo 24. La interpretación de este Reglamento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Directivo.

Aprobado por el Comité Directivo del Seminario, el 15 de agosto de 2023